

DERECHO DE PETICIÓN No. 20250003049862

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Respetado Señor (a) ANÓNIMO (A)

El Secretario de Gobierno, publica el presente aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio emitido el 17/01/2025 por este Despacho al peticionario anónimo referenciado, no pudo remitirse, en razón a que fue presentado de forma anónima, sin señalarse una dirección de respuesta.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente **AVISO**, por el cual se notifica dicha respuesta, se fija por el término de cinco (5) días en lugar visible al público de las instalaciones de la Secretaría de Gobierno, desde el día 21 de enero a las 8 de la mañana, hasta el día 28 de enero a la misma hora. Se adjunta a respuesta dada al peticionario.

Sin otro particular,



HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

Elaboró: S. Quiroz 



Chía, 16 de enero de 2025
S.G. – 39- 2025

Señor(a)
PETICIONARIO(A) ANÓNIMO (A)
Ciudad

Asunto: Rta a radicado 20259999945516

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual se denuncia una posible infracción de carácter general en materia de protección al consumidor, presuntamente cometida por el establecimiento de comercio denominado **MUNDO ROSA**, ubicado según su queja "pasando el Banco de Bogotá, cerca del Baratodo", le informamos que se llevarán a cabo las labores investigativas correspondientes, con el fin de determinar, en la etapa de averiguación preliminar, si existe una posible infracción al Estatuto del Consumidor y a las normas relacionadas.

Asimismo, le informamos que el desarrollo de esta actuación administrativa es independiente y no constituye un requisito indispensable para el inicio de otras acciones legales o judiciales que pueda interponer en contra del establecimiento, en relación con otras responsabilidades distintas a la administrativa (penales, patrimoniales, disciplinarias, fiscales, etc.), las cuales son competencia de otras autoridades a las que deberá acudir oportunamente.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), deberá comunicar por escrito a este despacho su intención de ser reconocido dentro de la presente actuación administrativa, en calidad de tercer interviniente, indicando: 1. El interés en ser reconocido como tal, lo cual le permitirá allegar las pruebas que considere pertinentes, siendo comunicada y notificada en las distintas etapas procesales y 2. La dirección de correo electrónico a la cual se le podrán comunicar y notificar los actos administrativos relacionados (deberá autorizar expresamente ser notificado por este medio). En caso de no recibir comunicación al respecto, este despacho entenderá que no tiene interés en constituirse como parte en la presente investigación.

Por último, informamos que, considerando que la queja puede contener un componente que constituya una infracción relacionada con temas fiscales, una vez se identifique el establecimiento, se dará traslado a la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales.

Sin otro particular,


SANDRA VALLEJOS DELGADO
Secretaria de Gobierno (e)

Elaboró: S. Quiroz 